



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Odontología

## REGLAMENTO DE TRABAJO INTEGRADOR FINAL (TIF) ESPECIALIZACIÓN EN ODONTOPEDIATRÍA

### De las características del Trabajo Integrador Final (TIF)

**Artículo 1:** Objetivo del TIF: deberá ser de relevancia, creativo e individual, con la metodología propia del tema elegido, y deberá reflejar el abordaje o profundización particular de alguna de las dimensiones desarrolladas en las áreas de práctica de formación de la carrera. El mismo apunta a realizar un proceso de sistematización o innovación de conocimientos aplicados a la resolución de prácticas de intervención profesional, en las tres áreas de la Odontopediatría que desarrolla la carrera: alta complejidad, clínica integral y A.P.S. El TIF deberá ser debidamente justificado por su pertinencia y relevancia para el ámbito de desarrollo profesional de la carrera; expresar el conocimiento de las dimensiones teóricas centrales del mismo desde una exploración de la literatura específica; y desarrollarse con estrategias metodológicas y técnicas apropiadas y validadas en el campo científico y profesional de la carrera.

**Artículo 2:** El Trabajo Integrador Final incluirá la presentación fundamentada de:

- a) Diseño de un Programa focalizado de promoción y/o educación en A.P.S.
- b) 1 Caso clínico de alta complejidad, en su fase diagnóstica y/o tratamiento.
- c) 4 Casos clínicos terminados con altas básicas e integrales.
- d) Prueba oral integral de presentación y defensa del TIF.

De acuerdo con la línea temática y los intereses del estudiante el desarrollo del mismo podrá estar focalizado en: a) La realización de un estudio comparado de los casos clínicos, b) La profundización en las particularidades de un tipo de caso clínico específico, o c) La evaluación del impacto y resultados de los tratamientos. En cualquiera de los casos el trabajo de producción de conocimiento articulará un proceso de propuesta de intervención concreta, con su diagnóstico, definición y elaboración propositiva en todas sus dimensiones. Esto incluye la sustentación

teórica y analítica que la fundamenta, el diagnóstico, justificación y factibilidad de la misma en relación con los tipos de casos clínicos, presentándose como un desarrollo, innovación o aporte original al campo de la Odontopediatría.

**Artículo 3:** Del tema del TIF: podrán realizarse las tres prácticas requeridas en torno de un tema específico del campo profesional y académico de la Especialización, siendo éste definido por los intereses del estudiante. En caso de realizarse modificaciones del tema o de las estrategias de resolución o de análisis con respecto a la propuesta original, éstas, y las alternativas surgidas deberán ser explícitamente fundadas en la presentación final del TIF.

**Artículo 4:** Formato del TIF: El TIF, sea este un informe de un estudio comparado de los casos clínicos, o un informe sobre la profundización en las particularidades de un tipo de caso clínico específico, o un informe sobre la evaluación del impacto y resultados de los tratamientos un diagnóstico, tendrá una extensión de aproximadamente 40 (cuarenta) a como máximo 70 (setenta) páginas, tamaño A4, espacio 1.5, fuente Times New Roman 12. Las imágenes y anexos no se cuentan en el paginado. El TIF contará con una instancia de presentación oral al jurado.

### **De la presentación y aprobación del Proyecto y del Director de Trabajo Integrador Final**

**Artículo 5:** El Proyecto de Trabajo Integrador Final podrá ser presentado luego de haberse aprobado el ciclo de formación básico, el ciclo de especialización y el Taller de Trabajo Integrador Final, y el plazo de su presentación será de entre 6 (seis) meses y hasta 1 (un) año como máximo. Para acceder a la evaluación final, el aspirante deberá tener aprobados todos los espacios curriculares básicos, especializados y clínicos, las horas de Supervisión de casos clínicos y el Taller de Trabajo Integrador Final.

**Artículo 6:** El Proyecto de TIF deberá contener:

1. Título.
2. Resumen.
3. Definición del tipo de TIF a) realización de un estudio comparado de los casos clínicos, b) profundización en las particularidades de un tipo de caso clínico específico, o c) evaluación del impacto y resultados de los tratamientos.
4. Introducción / presentación del problema
5. Objetivos
6. Diagnóstico

7. Marco teórico
8. Material y métodos
9. Resultados
10. Conclusiones
11. Bibliografía general y específica

En el proyecto se incluirá el nombre del Director y en el caso que corresponda del Co-director o Asesor. Su extensión no deberá superar las veinte (20) páginas tamaño A4, espacio 1.5, fuente Times New Roman 12.

**Artículo 7:** Para formalizar la presentación del Proyecto de TIF el alumno dirigirá una nota al Director de la Carrera en la que conste Título del proyecto y nombre del Director y/o Co-Director propuestos; a la que adjuntará el Proyecto de Trabajo Integrador Final, la nota de aval del Director y/o Co-Director de aceptación de la dirección del trabajo y el Currículo Vitae de los mismos.

**Artículo 8:** El Proyecto de TIF así como la propuesta de designación del Director y/o Co-Director de Trabajo Integrador Final, serán remitidos al Comité de Grado Académico de la carrera quien elevará al Consejo Directivo de la Facultad, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la recomendación de aceptación, rechazo o sugerencia de modificaciones. Si se sugieren modificaciones en el Proyecto de Trabajo Integrador Final, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, dentro de los plazos que establezca el Comité de Grado Académico.

**Artículo 9:** Si la hubiere, toda solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de Trabajo Integrador Final deberá elevarse por nota al Director de la Carrera, en la que se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota estará acompañada de un informe de avance del trabajo realizado al momento para la definición del mismo. La solicitud será analizada por el Comité de Grado Académico y su autorización o rechazo será remitida al Consejo Directivo de la Facultad. Se permitirá como máximo, la presentación de hasta 2 (dos) solicitudes de prórroga debidamente justificadas.

### **De la Dirección del Trabajo Integrador Final**

**Artículo 10:** De acuerdo con lo establecido en la Reglamentación de Posgrado de la Facultad de Odontología de la UNLP:

a) El Director del TIF deberá contar con formación de grado de Especialización o Superior, o ser experto en la temática con trayectoria equivalente. Deberá ser Profesor o Investigador de la Universidad Nacional de La Plata y tener una

vinculación académica o institucional y/o antecedentes en relación con el tema del Trabajo Final. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación expresa del Consejo Directivo de la Facultad, el Director del trabajo final podrá ser Profesor o Investigador de otra Universidad de reconocida trayectoria en el tema propuesto.

b) El aspirante podrá contar con un Co-Director, en los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo del Trabajo Final no pertenezca a la Unidad Académica donde se presentó, o cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique o cuando el Director no perteneciera a la UNLP, en cuyo caso el Co-Director deberá ser Profesor o Investigador de la UNLP.

c) El Director o Co-Director del Trabajo Final podrán tener a su cargo un máximo de cinco de estas producciones, incluyendo los de otras carreras de postgrado.

**Artículo 11:** Son funciones del Director: asesorar, dirigir y evaluar en las decisiones del alumno relativas al desarrollo del trabajo y la planificación de las actividades respectivas; evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración del Trabajo Integrador Final; advertir y aconsejar al alumno cuando a su criterio, el rendimiento de su trabajo no sea satisfactorio; decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación y avalar su presentación; informar a la Dirección de la Especialización sobre las actividades del alumno, toda vez que la misma lo requiera; participar en las reuniones del Jurado, con voz y sin voto.

**Artículo 12:** Son funciones del Co-Director: colaborar con el Director en tareas de asesoramiento específico, a sugerencia de éste o por petición del alumno. Por solicitud expresa del Director, podrá reemplazarlo en ausencia de éste en las reuniones del Tribunal Evaluador.

**Artículo 13:** El alumno podrá solicitar el cambio del Director del TIF en casos debidamente justificados, lo que deberá ser analizado por la Comisión de Grado Académico y aprobado por el Honorable Consejo Directivo. El Director podrá, asimismo, renunciar a la Dirección si lo considera pertinente, argumentando los motivos de tal decisión, debiendo comunicarlos por escrito a la Dirección de la Carrera, la que remitirá la información correspondiente al Consejo Directivo.

### **De la presentación del Trabajo Integrador Final**

**Artículo 14:** El Trabajo Integrador Final podrá ser presentado en un plazo de entre 4 (cuatro) meses y un máximo de 2 (dos) años, inmediatamente posteriores a la

fecha en que fuera aprobado el Proyecto de Trabajo Integrador Final por el Consejo Directivo.

**Artículo 15:** El Proyecto de Trabajo Integrador Final tendrá vigencia durante dos años a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo solicitarse ampliación fundada por un año más. Toda prórroga deberá ser solicitada de manera fundada y por escrito, y su tratamiento seguirá igual procedimiento que el determinado para la solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de Trabajo Final.

**Artículo 16:** El TIF deberá estar redactado en un satisfactorio estándar de expresión acorde con un trabajo académico y científico. El mismo debe contener la ampliación y profundización de los apartados presentados inicialmente en el Proyecto del Plan de Trabajo, a lo que deberá agregarse, el análisis de la información recabada y las conclusiones o el producto elaborado respectivamente, dependiendo de la modalidad de TIF realizada.

**Artículo 17:** El alumno elevará mediante nota al Director de la carrera un original y 5 (cinco) copias impresas, 6 (seis) resúmenes (firmados) y la versión electrónica/digital del TIF. Las copias papel del TIF deben estar todas firmadas en original, en su última hoja por el Alumno y el Director. En los casos en los que el trabajo requiera de un complemento (imágenes) o presentación en formato digital (filmaciones), el mismo se enviará almacenado en CD, también en 6 (seis) copias. El original será archivado por la Secretaría Técnica de la carrera hasta su aprobación, dos juegos serán enviados a la Biblioteca de la Facultad; tres copias serán destinadas para su envío a los miembros del Jurado.

### **De la evaluación del Trabajo Integrador Final**

**Artículo 18:** La evaluación y aprobación del Trabajo Integrador Final estará a cargo de un Jurado integrado por 3 (tres) profesores o investigadores de reconocidos antecedentes en el tema de la especialidad que podrán ser de la UNLP y/o de otras Universidades Nacionales o extranjeras.

**Artículo 19:** De acuerdo con el tema del Trabajo Integrador Final, la Comisión de Grado Académico propondrá el Jurado encargado de su evaluación, el que será designado por el Consejo Directivo de la Facultad. La decisión de designación del Jurado podrá ser apelada por el candidato, de manera debidamente fundamentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

**Artículo 20:** El Jurado tendrá un plazo de 60 (sesenta) días hábiles para la evaluación del TIF, debiendo comunicar al alumno dentro de ese plazo, la

sugerencia de modificaciones, en caso de que existieran. El aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación de la solicitud del Jurado. El Director del Trabajo Final podrá asistir a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

**Artículo 21:** La evaluación final tendrá modalidad de coloquio o defensa. La instancia de coloquio será acordada con la Secretaría Técnica de la Carrera y debidamente notificada, dentro del plazo previsto para la evaluación del TIF.

**Artículo 22:** La aprobación del Trabajo Integrador Final será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado, el que elaborará un acta de evaluación del TIF la cual deberá estar debidamente fundada y tomará en cuenta el aporte del mismo al conocimiento del tema y a la resolución de problemas propios del campo de la Odontopediatría.

**Artículo 23:** La calificación del Trabajo Final no podrá ser menor a siete (7) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Siendo la misma: Satisfactorio: 7 puntos; Bueno: 8 puntos; Distinguido: 9 puntos y Sobresaliente: 10 puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado.

**Artículo 24:** La reprobación del Trabajo por parte de dos (2) de los tres (3) miembros del Comité, con dictamen fundado, tendrá carácter definitivo, siendo el mismo inapelable.

**Artículo 25:** Si el Trabajo no es aprobado el alumno tendrá la oportunidad de rehacerlo en los aspectos indicados y presentará la versión corregida en un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación por escrito de esa evaluación; debiendo realizar la defensa oral del Trabajo.

**Artículo 26:** En los casos en que el TIF no resulte aprobado en los términos del punto anterior, el alumno deberá presentar un nuevo Proyecto de Trabajo Final, el que una vez concluido seguirá los pasos correspondientes a su evaluación.

**Artículo 27:** Si el alumno hubiera dejado transcurrir todos los plazos de regularidad previstos para la elaboración del Trabajo Integrador Final, se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 28:** Los miembros del Jurado del Trabajo Integrador Final recibirán un ejemplar del trabajo y deberán emitir su dictamen por escrito en el cual se expedirán sobre:

- A) La metodología empleada.
- B) Interés del tema.

- C) Originalidad del planteo.
- D) Profundidad y calidad de la labor realizada.
- E) Rigor lógico en su desarrollo.

**Artículo 29:** Todo dictamen no fundado será devuelto por el Comité Académico al Jurado correspondiente para su correcta emisión. Si en una segunda instancia se repitiera la situación anterior, el Jurado será desestimado dejando sin efecto su designación y procediéndose a su reemplazo.

**Artículo 30:** Los Trabajos Integradores Finales aprobados, y sus informes de evaluación, serán archivados por la Dirección de Carrera ya que constituyen documentos probatorios de que el alumno ha alcanzado la condición de graduado. Copia del mismo será incluida al acervo bibliográfico de la Biblioteca.